



Sustanciación	N° 297
Radicado	05266 31 03 001 2010 00231 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Santander Colombia S.A
Demandado (s)	Lida Yaneth Vargas Calderón
Asunto	-Resuelve solicitud. -Ordena expedir despacho comisorio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora Diana Patricia Zapata González, presento memorial el pasado 19 de mayo del corriente, por medio del cual solicita información de los datos del secuestre nombrado por el Juzgado dentro del presente proceso para el inmueble identificado con la M.I N°001-969084, parqueadero n°18 y del parqueadero n°3 del cual desconoce su número de matrícula inmobiliaria, los cuales se encuentran ubicados en el Edificio Jardines de Pontevedra; ello con el fin de obtener información sobre el estado de los inmuebles y así evitar su pérdida , y consultar la posibilidad de cobro de administración de los mismos, toda vez que al parecer los referidos inmuebles vienen siendo utilizados por personas ajenas a ellos.

Ante la petición elevada por la señora Diana Patricia Zapata González, en calidad de solicitante, se deberá indicar que teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con providencia de seguir adelante la ejecución, si la misma requiere información de los citados bienes inmuebles;, para consultar lo que considere pertinente, se puede acercarse al Despacho que se encuentra ubicado en la Carrera 41 n°36 Sur-67, oficina 309-310 Edificio Hurbe –Envigado, en los horarios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura de atención al público, que son de 8:00 AM a 11:00 AM y 2:00 PM a 4:00 PM, , en donde se le facilitara el acceso al expediente físico y obtener lo que solicita. No obstante se le informa que los referidos bienes inmuebles a la fecha no se encuentran secuestrados, por cuanto no se ha llevado a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

Ahora bien, revisado el expediente , se observa que el 31 de mayo del 2011 se libró despacho comisorio para la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados, y pese a que el mismo fue retirado del Despacho, no obra prueba dentro del expediente de que hubiera sido diligenciado; por lo que esta Judicatura por intermedio de auto de sustanciación n° 0265 del 02 de julio del 2020, ante una solicitud de decreto de medida cautelar y expedición de despacho comisorio, procedió a acceder a la misma teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado del no diligenciamiento del despacho comisorio inicialmente expedido; por lo que se ordenó comisionar al Alcalde Municipal de Envigado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con las M. I N°001-969062 y 001-969084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur , de propiedad de la demandada.

En atención a ello, el despacho al analizar el proceso, observa que aún no se ha expedido el exhorto ordenado, por lo que procederá inmediatamente a ello, dejándolo a disposición de la parte demandante para su diligenciamiento. - Por secretaría librese inmediatamente el despacho en mención. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

15

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45af95994775e544873697924fcadf0ae16f4a98131e70798f06ce4df2cff578**

Documento generado en 04/06/2021 05:01:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>